



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la demanda Verbal Sumario REIVINDICATORIO, presentada por ALFONSO JOSÉ MERCADO ULLOA, mediante apoderado judicial doctor GERMAN JOSE VERBEL VERGARA contra JOSE DE JESUS ARRIETA HERNANDEZ, radicada con No. 707424089002-2022-0009500, informándole que la misma no fue subsanada en el término otorgado para ello por este despacho.

A su despacho para que se sirva proveer.

Sincé - Sucre, 24 de noviembre de 2023.

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
SECRETARIO AD-HOC

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ - SUCRE Veinticuatro
(24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO: VERBAL SUMARIO (REIVINDICATORIO)
RADICACIÓN: 7074240890022022-00095-00.
DEMANDANTE: ALFONSO JOSÉ MERCADO ULLOA
APODERADO: GERMAN JOSE VERBEL VERGARA
DEMANDADO: JOSE DE JESUS ARRIETA HERNANDEZ

Este despacho mediante auto de fecha 26 de enero de 2023, inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto que presentaba la demanda.

Como quiera que el día tres (3) de febrero de la presente anualidad, venció el término concedido mediante providencia de fecha 26 de enero de 2023, para que la parte demandante subsanara las falencias que presenta la demanda y la parte demandante dentro de este término no presentó memorial subsanando los yerros que presentaba la misma, razón está por la que, este Despacho Judicial resolverá rechazar la presente demanda Verbal Sumario REIVINDICATORIO, presentada por ALFONSO JOSÉ MERCADO ULLOA, mediante apoderado judicial doctor GERMAN JOSE VERBEL VERGARA contra JOSE DE JESUS ARRIETA HERNANDEZ.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario REIVINDICATORIO, presentada por ALFONSO JOSÉ MERCADO ULLOA, mediante apoderado judicial doctor GERMAN JOSE VERBEL VERGARA contra JOSE DE JESUS ARRIETA HERNANDEZ, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**BLANCA INES PACHECO PEÑA
JUEZ**

MDCQ